

Constancia: Manizales Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).
En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver.



Luz Myriam Martínez B.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-00137

La presente demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, promovido a través de la estudiante LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ MEJIA, Adscrita al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, por los señores ANEIDER CEBALLOS PUENTES y DIANA MATILDE SALAZAR RIOS, se admitirá por reunir los requisitos legales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y por tener competencia esta funcionaria para conocer del proceso, literal b) del artículo quinto del Decreto 2272 de 1989, reformado por el séptimo de la Ley 25 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR LA CAUSAL DEL MUTUO ACUERDO**, – promovido a través de la estudiante LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ MEJIA, adscrita al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, por los señores ANEIDER CEBALLOS PUENTES y DIANA MATILDE SALAZAR RIOS, por los motivos expuestos.

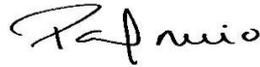
SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria de que tratan los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso y por disposición del artículo 27 de la Ley 446 de 1998.

TERCERO: TENER como prueba hasta donde la Ley lo permita, los archivos aportados en PDF.

CUARTO: REQUERIR: a las partes para que alleguen el registro civil de nacimiento del señor ANEIDER CEBALLOS PUENTES, para la respectiva anotación, ya que el presentado no tiene indicativo serial, tomo, ni año de registro.

QUINTO: RECONOCER personería a la estudiante LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ MEJIA, Adscrita al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, para que represente a los SOLICITANTES de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 075 del 05 de mayo del 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
